



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 194

Chiriguaná, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ARISTOTELES VEGA CORONEL Y OTROS CONTRA EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2022-00247-00.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, en Sala Plena Ordinaria, en la providencia de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Aprehéndase el conocimiento del trámite de impedimento invocado por la Juez Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar. En consecuencia, en aras de resolver el impedimento suscitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del C.G.P., este Despacho decreta lo siguiente:

Ofíciase a la Fiscalía 04 Delegada ante el Tribunal de Distrito Judicial de Bucaramanga, Santander, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, comedidamente, se sirva certificar y/o hacer constar el estado actual de la denuncia con radicación 050016099166202165184, adelantada en ese Despacho. Además, se sirva informar que calidades ostentan en esas diligencias la Dra. CAROLINA ROPERO GUTIERREZ; Juez Laboral del Circuito de Aguachica, y la persona jurídica GRUPO EMPRESARIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. y EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.

Ofíciase al Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica-Cesar, para que comedidamente se sirva compartir el link que contenga el expediente digital completo del proceso con radicación 20-011-31-05-001-2020-00206-00, seguido por ARISTOTELES VEGA Y OTROS contra EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. y OTRA, que cursó en ese Despacho, toda vez que en el legajo enviado por el Superior no figuran todas las piezas procesales completas. Esto, para que obre como medio de prueba para resolver el impedimento manifestado por la Dra. CAROLINA ROPERO GUTIERREZ, dentro del presente trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bf0571f99106760419dbee2b1c1c47b60f8bae952e5272559d8abd0938e151**

Documento generado en 24/02/2023 03:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>